

COMISIÓN INTERAMERICANA DEL ATÚN TROPICAL

87ª REUNIÓN

**Lima (Perú)
14-18 de julio de 2014**

PROPUESTA IATTC-87 I-2

PRESENTADA POR ESTADOS UNIDOS

RESOLUCIÓN C-14-XX

**MEDIDAS PARA LA CONSERVACIÓN Y ORDENACIÓN DEL
ATÚN ALETA AZUL DEL PACÍFICO EN EL OCÉANO PACÍFICO
ORIENTAL**

MEMORÁNDUM EXPLICATIVO

La Convención de Antigua exige que la CIAT asegure la conservación y uso sostenible a largo plazo de las poblaciones de peces abarcadas por la Convención. Tomando en cuenta la preocupación del personal científico de la CIAT acerca de los resultados de la evaluación reciente de la población, Estados Unidos presenta la siguiente propuesta para consideración.

Estados Unidos propone reemplazar la Resolución C-13-02 sobre medidas para la conservación y ordenación del atún aleta azul en el Océano Pacífico oriental con la presente propuesta. La propuesta de EE.UU., a la luz de evaluación reciente de la población, apunta a reducir todavía más los niveles de captura de aleta azul del Pacífico as como comprometer a la Comisión a comunicaciones significativas sobre un plan de reconstrucción con la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental. La propuesta de EE.UU. toma tanto las recomendaciones recientes del personal de la CIAT como el asesoramiento del PBFWG del ISC en cuenta e incluye un enfoque gradual a reducciones de los límites de captura para la Comisión entera para 2015 y 2016 de aquellos de las resoluciones C-12-09 (10.000 t para 2012 y 2013) y C-13-02 (5.000 t para 2014). Estas reducciones de los límites de captura para la Comisión entera representan un corte de 40% y 50%, respectivamente.

En el párrafo 4 EE.UU. sugiere que cada nación con captura no comercial tome medidas internamente para reducir la captura de forma consistente con las recomendaciones del personal científico de la CIAT. EE.UU. está analizando actualmente una serie de opciones relacionadas con límites de captura reducidos y tomará acción en septiembre de 2014 para implementar su decisión final.

La Comisión Interamericana del Atún Tropical (CIAT), reunida en Lima, Provincia de Lima (Perú) en la ocasión de su 87ª Reunión:

Tomando en cuenta que la población de atún aleta azul del Pacífico es capturada tanto en el Océano Pacífico Central y Occidental como en el Océano Pacífico Oriental (OPO);

Afirmando que es necesario adoptar medidas de ordenación para reducir la mortalidad por pesca del atún aleta azul del Pacífico en toda la zona de distribución del recurso para conservar la población de atún aleta azul del Pacífico;

Reconociendo que el impacto de la pesca del atún aleta azul en el Pacífico central y occidental, debido a su magnitud y composición, es mucho mayor que en las pesquerías del OPO (Documento SAC-05 INF-A,

página 40);

Reiterando que las medidas de conservación adoptadas en el Pacífico central y occidental son más importantes, por su magnitud y composición, para la conservación de estas poblaciones, y que no se puede esperar que las que están en vigor actualmente sean suficientes para reconstruir esta población si continúa el reclutamiento bajo reciente (Documento SAC-05 INF-A, página 40).

Alentando a ambas Comisiones a tomar medidas complementarias y efectivas para reducir de forma sustancial la mortalidad de atún aleta azul por todo el espectro de edades, especialmente juveniles, incluyendo tomar acciones internas consistentes con el asesoramiento de conservación relativo a la captura no comercial;

Instando a que todos los Miembros y no Miembros Cooperantes (« CPC ») involucrados en esta pesquería participen de forma justa y equitativa en la discusión y adopción de medidas de conservación aplicables a la población en toda su zona de distribución;

Consciente de que estas medidas, aunque difíciles para los Miembros, están diseñadas como un medio provisional de ejercer precaución en la explotación del recurso de atún aleta azul del Pacífico, y podrían ser necesarias solamente a plazo corto si logran que se recupere la población;

Instando a una acción comparable por parte de la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental (WCPFC) que sea complementaria en su efectividad para la recuperación de la población de atún aleta azul, y que las medidas de conservación futuras deberían basarse no sólo en estas medidas provisionales, sino también en el desarrollo de información científica futura y el asesoramiento del Comité Científico Internacional para los atunes y especies afines en el Océano Pacífico norte (ISC) y por el personal científico de la CIAT;

Tomando en cuenta la recomendación de conservación del personal científico de la Comisión para el Área de la Convención (Documento SAC-05-16) así como aquellas medidas adoptadas por la WCPFC en mantener un compromiso a pescar en niveles sostenibles,

Reconociendo que, aunque no son complementarias en su efectividad, la WCPFC aprobó medidas de conservación y manejo para el atún aleta azul en su reunión anual en 2013 (CMM 2013-09) y que la CIAT aprobó en su 85ª reunión anual en 2013, medidas para todas las flotas comerciales que capturan aleta azul del Pacífico en el OPO para 2014; por lo que insta a sus homólogos a reducir aún más la mortalidad por pesca del atún aleta azul en todas las flotas comerciales de la WCPFC, y en al menos 50% de los niveles de 2002-2004 para las flotas que capturan juveniles;

Tomando nota que la evaluación recientemente actualizada del aleta azul del Pacífico por el ISC indica que la biomasa actual 2012 está cercana a niveles históricamente bajos y está padeciendo tasas altas de explotación, y que se estima que el nivel de reclutamiento en 2012 fue el octavo más bajo en 61 años (Documento SAC-05-INF-A, páginas 39 y 40);

Reconociendo la conclusión del ISC que las proyecciones para la recuperación de la población de aleta azul del Pacífico son altamente sensibles a los niveles de reclutamiento, y que si continúa el reclutamiento bajo actual, se debería considerar una reducción adicional de la mortalidad por pesca y captura de juveniles en toda la gama de edades juveniles para reducir el riesgo de que la biomasa descienda por debajo de su nivel mínimo histórico;

Demostrando el antiguo liderazgo de la CIAT en asegurar que las pesquerías sean manejadas en niveles sostenibles.

Resuelve lo siguiente;

1. En el Área de la Convención de la CIAT, las capturas comerciales de atún aleta azul por todos los CPC no rebasarán 3,000 toneladas métricas (t) en 2015 y no rebasarán 2.500 t en 2016.
2. No obstante el párrafo 1, todo CPC con un historial de capturas de atún aleta azul del Pacífico en el

Área de la Convención de la CIAT podrá tomar una captura comercial adicional a la cuota establecida en el párrafo 1 de hasta 500 toneladas métricas de atún aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención de la CIAT en cada uno de 2015 y 2016.

3. Los CPC tomarán las medidas necesarias para asegurar que la captura total comercial de aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención en 2015 y 2016 no rebase el límite de captura de cada año. Con este propósito, cada CPC deberá notificará sus capturas al Director de forma oportuna, semanalmente. El Director enviará un primer aviso a los CPC cuando se alcance el 50% del límite. Igualmente enviará avisos similares al alcanzarse el 60%, 70%, y 80% del límite. Cuando se alcance el 90%, el Director enviará el aviso correspondiente a todos los CPC con una proyección de cuándo se alcanzará el límite establecido en el párrafo 1, y los CPC tomarán las medidas internas necesarias para evitar rebasar el límite.
4. Los CPC tomarán medidas significativas para reducir para reducir las capturas no comerciales de aleta azul del Pacífico en el Área de la Convención de la CIAT. Cada CPC notificará capturas no comerciales al Director de forma oportuna.
5. Los CPC informará al Director antes del 15 de diciembre de 2015 de cualquier medida que hayan tomado internamente para implementar el párrafo 4 de la presente resolución.
6. La Comisión solicitará nuevamente a la WCPFC adoptar medidas obligatorias apropiadas y eficaces para implementación inmediata, en su sesión anual regular en 2014 para tratar el impacto de las pesquerías en el Pacífico Central y Occidental sobre la población de aleta azul del Pacífico
7. Con base en las acciones y medidas adoptadas por la WCPFC, a las que se hace referencia en el párrafo 6, y el análisis posterior apropiado por el ISC, el personal científico de la CIAT evaluará, mediante simulaciones proyectadas, la probabilidad de alcanzar las metas de recuperación propuestas para la población de atún aleta azul en una gama de escenarios de ordenación, incluidas las medidas de la CIAT adoptadas en 2014. Dichas evaluaciones serán presentadas en la reunión del Comité Científico Asesor de la CIAT en 2015.
8. A fin de mejorar la efectividad de la presente resolución y los avances a escala del Pacífico entero hacia la recuperación de la población del atún aleta azul del Pacífico, se alienta a los CPC comunicarse con los miembros interesados de la WCPFC y, según proceda, trabajar con ellos, de forma bilateral.
9. La Comisión, a través de la Secretaría de la CIAT, solicitará a la WCPFC asistir a una reunión conjunta intersesional de la CIAT y la WCPFC en 2015 para elaborar y acordar un plan de reconstrucción para la población del atún aleta azul del Pacífico, incluyendo una meta de recuperación y un calendario, tomando en cuenta la información científica y el asesoramiento de ordenación del ISC, el Comité Científico Asesor de la CIAT y el personal científico de la CIAT. La reunión conjunta CIAT-WCPFC debería también considerar puntos de referencia límite y reglas de control de explotación asociadas para guiar la ordenación del atún aleta azul del Pacífico a largo plazo.